



Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA

RADICADO: 44001310300220210002700

DEMANDANTE: BRANDON JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS

DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

Visto que en auto proferido el 29 de mayo hogaño, dentro de la audiencia inicial, este despacho no acogió la justificación presentada por la demandante Andrea Carolina Pinto Moya, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.121.304.335, quien recibe notificaciones la calle 28 # 14-34 barrio los Olivos de Riohacha y en el correo electrónico celesofi0307@hotmail.com, por su inasistencia a la misma; de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 4 del artículo 372 de Código General del Proceso, se le impone multa de 5 SMLMV, los cuales deberá consignar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia en la cuenta corriente número 3-0820-000640-8, código de convenio 13474.

De otro lado, advertido que, a la suscrita, el Tribunal Superior de este Distrito le concedió comisión de servicios para asistir al Congreso de Derecho Procesal, desde el 28 de agosto de 2023 hasta el 1 de septiembre hogaño; se reprograma la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., para el 14 y 15 de septiembre del año en curso, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bca3a45d4332febb55fc0744ca19cf97234d6355a14d7275f0d99efaf163c4**

Documento generado en 25/08/2023 09:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>